



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA nro.008

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Karen Tatiana Rodríguez Cuartas y otros

Demandado: Fundación Hospital San José De Buga

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00069-00

Acorde con el Sistema de Oralidad que rige los trámites procesales en materia civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo regulado en el Acuerdo PSAA15-10444; se procede realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 *ibídem*; en consecuencia, se consignan los siguientes datos correspondientes al trámite surtido en la fecha, como sigue a continuación:

Fecha: Marzo 21 de 2024

Hora De inicio: (09:00 A.M)

La audiencia se desarrolló de la siguiente manera:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES:

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

Demandantes: Karen Tatiana Rodríguez Cuartas (Víctima)
José Omar Molina Cano (Compañero permanente)
En nombre propio y en representación del menor Maximiliano Molina Rodríguez (Hijo)
Aida Luz Cuartas Castillo (Abuela)
León Jaime Vélez Zapata (Abuelo)
Ana María Cano Valdizan (Abuela)
Luis Fernando Vélez Cuartas (Tío)
Jaime Andrés Vélez Cuartas (Tío)
Álvaro Molina Cano (Tío)

Apoderado: Dr. Mario Alfonso Castañeda Muñoz

Demandado: Carlos Guillermo Sánchez Rengifo, representante legal de la Fundación Hospital San José De Buga

Apoderado: Dra. Gloria Patricia Hurtado García



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Llamados en garantía: Juan Diego Maya Duque, representante legal de la Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa

Myriam Stella Martínez Suancha representante legal de Axa Colpatria Seguros S.A

Apoderado: Dr. Daniel Lozano Villota (sustituto)

Se deja constancia que la diligencia se instaló en la hora acordada sin embargo, por problemas de conexión de la parte activa quienes tuvieron que desplazarse ante las instalaciones del despacho, se dio inicio a la misma una (1) hora después.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO No. 294

RECONOCER personería al abogado Daniel Lozano Villota apoderado sustituto de los llamados en garantía Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa y Axa Colpatria Seguros S.A.

Esta decisión queda notificada en estrados.

3. CONCILIACIÓN

El Despacho abre el espacio para la conciliación, concediéndole el uso de la palabra a los apoderados de las partes, quienes manifiestan no tener animo conciliatorio, por lo cual, se declara fracasa esta etapa.

4. DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS

Sobre el particular nada hay que decir al no mediar solicitud alguna. Las partes afirman estar conformes.

5. SANEAMIENTO

Se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si advierten alguna irregularidad hasta esta etapa del trámite. Por parte del despacho se hace énfasis en la corrección realizada en relación con los anexos de la demanda visibles en el archivo digital 005 y 006 del cuaderno principal 01 que habían sido glosados de manera incorrecta; igualmente, en aras de garantizar la igualdad real entre las partes, el titular del despacho advierte, en relación con el término para presentar el dictamen solicitado a instancia de la parte pasiva que, la interpretación que se había acogido no está ajustada a la doctrina ni a la jurisprudencia, por tanto, ejerce control de legalidad sobre este ítem.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), **RESUELVE:**

AUTO No. 295

TENER por surtida la etapa de saneamiento al no quedar ninguna irregularidad por sanear.

AUTO No .296

CONCEDER el término de quince (15) días hábiles a la demandada Fundación Hospital San José De Buga, para que allegue el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. INTERROGATORIO DE PARTE

Se advierte a los interrogados que la declaración es bajo juramento, así como las consecuencias penales de faltar a la verdad.

Se inicia el acto con el interrogatorio del representante legal de la demandada Fundación Hospital San José de Buga doctor Carlos Guillermo Sánchez Rengifo. A continuación, con el interrogatorio de los representantes de las aseguradoras llamadas en garantía Juan Diego Maya Duque (Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa) y Myriam Stella Martínez Suancha (Axa Colpatria Seguros S.A) y, finalmente, con los demandantes Jaime Andrés Vélez Cuartas, Karen Tatiana Rodríguez Cuartas, José Omar Molina Cano, León Jaime Vélez Zapata, Aida Luz Cuartas Castillo, Ana María Cano Valdizan, Álvaro Molina Cano y Luis Fernando Vélez Cuartas. Se concede en su oportunidad, el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes solicitaron el interrogatorio y declaración de la propia parte.

Se deja constancia que el apoderado de los llamados en garantía desistió de interrogar a los demandantes a excepción de la señora Karen Tatiana Rodríguez Cuartas.

Se deja constancia que, los representantes de las aseguradoras llamadas en garantía y de la Fundación Hospital San José de Buga manifestaron retirarse de la diligencia.

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La fijación del litigio se plantea en resolver los siguientes problemas jurídicos:

(1) Determinar si ha existido relación entre la atención medica brindada por el cuerpo de galenos de la Fundación Hospital San José de Buga durante el parto de la señora Karen Tatiana Rodríguez Cuartas entre el 21 de octubre de 2013 y 22 de octubre de 2013



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

y los traumas que sufrió el menor Maximiliano Molina Rodríguez quien padeció de hipoxia isquémica y bronco aspiración con meconio o, si por el contrario, no existió dicho relación.

(2) Si se han causado los perjuicios de orden patrimonial y extrapatrimonial que refiere el escrito demandatorio, en caso afirmativo, qué relación tiene con ellos la Fundación Hospital San José de Buga y las aseguradoras llamadas en garantía.

(3) Qué relación ha existido o existe entre la Fundación Hospital San José de Buga y las aseguradoras Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa y Axa Colpatria Seguros S.A., de cara a las pólizas allegadas al plenario.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de las partes. El extremo activo hace alusión a una posible complementación. De esta se corre traslado a las partes y en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), **RESUELVE:**

AUTO No. 297

TENER fijado en los términos de los tres (3) problemas jurídicos el objeto del litigio.

Esta decisión queda notificada en estrados.

8. DECRETO DE PRUEBAS

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), **RESUELVE:**

AUTO No. 298

PRIMERO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Archivo digital 006 cuaderno principal 01)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la demanda.

Testimoniales:

Se dispone escuchar el testimonio de los señores John Jairo Cardozo Cardona, Catherine Mejía Bedoya, Eliana Marcela Granda Zapata, David Ricardo Vargas Gutiérrez, Diana Carolina Ocampo Gil y Rosa Nidia Rendón Osorio, quienes declararan sobre las presuntas afectaciones tales como: daño moral, daño vida de relación y bienes constitucionales, como consecuencia de los daños neurológicos ocasionados por el sufrimiento fetal al menor Maximiliano Molina Rodríguez.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA - HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA
(Archivo digital 010 cuaderno principal 01)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda.

Testimoniales técnicos:

Se dispone escuchar el testimonio de los doctores Claudia Bibiana Peñaranda Ospina, José Luis Mosquera Agudelo y María Fernanda Cruz con el fin de que declaren según su punto de vista técnico – científico sobre el estado en que la señora Karen Tatiana Rodríguez Cuartas ingresó a la Fundación Hospital San José de Buga, sobre la atención prestada y si la misma fue pertinente, oportuna y eficaz.

Dictamen pericial:

Se decreta esta prueba pericial frente a la cual, previamente se había señalado el término de quince (15) días hábiles para ser aportada al despacho. Allegado el dictamen, se pondrán en conocimiento de las partes para los fines señalados en el artículo 228 del Código General.

TERCERO: PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (Archivo digital 07 cuaderno principal 02)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Testimoniales:

Se dispone escuchar el testimonio de la doctora María Camila Agudelo Ortiz, con el fin de que declaren sobre las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil clínicas y centros médicos nro.660-88- 994000000027.

CUARTO: PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
(Archivo digital 05 y 07 cuaderno principal 03)

Documentales:

Al momento de decidir el fondo del asunto, se estimará el valor probatorio de todos los documentos allegados oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Testimoniales:

Se dispone escuchar el testimonio de la doctora Darlyn Marcela Muñoz Nieves, con el fin de que declaren sobre las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil clínicas y Hospitales Y/O Centros Medico No. 8001066334.

QUINTO: PRUEBAS COMUNES DEMANDANTE Y FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

Testimoniales técnicos:

Se dispone escuchar el testimonio de los médicos Anyela Andrade Rangel, Julio Cesar Posso A, Jorge H. Carrillo, Carlos A. Delúquez, Martha Isabel Manzano García, Luis Alfonso Mendoza Tascón y Julio Cesar Obando, quienes depondrán desde su punto de vista técnico – científico sobre el estado en que la señora Karen Tatiana Rodríguez Cuartas ingresó a la Fundación Hospital San José de Buga, sobre la atención prestada y si la misma fue pertinente, oportuna y eficaz.

QUINTO: PRUEBAS COMUNES DEMANDANTE Y LLAMADOS EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Contradicción del dictamen:

Por permitirlo el artículo 228 del C. G Del P., se ordena la comparecencia de los doctores Efraín Arboleda Saavedra, Gladis Amparo Ramírez Mejía y Martha Lucia Botero Gómez, quienes rindieron los dictámenes allegados por la parte actora en el libelo introductorio, a fin de que realizar la contradicción de las experticias. Cíteseles a cargo de la parte actora.

Estas decisiones quedan notificadas en estrados.

9. FIJACIÓN CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

El señor Juez fija los días 16 y 17 de julio de 2024, a las 09:00 a.m., para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual, será de manera virtual por la plataforma lifiesize.

La presente audiencia se termina siendo las cuatro y treinta y dos de la tarde (04:32 p.m.).

10. LINK DE ACCESO AL VIDEO DE LA AUDIENCIA

Primera sección: <https://playback.lifiesize.com/#!/publicvideo/973b4573-97b5-4586-81e8-1a373604449f?vcpubtoken=53683223-cebb-46f9-88b2-c366a9ff75ff>



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Segunda sección: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/98903589-4341-4bfa-8095-3a7bc64a2d58?vcpubtoken=ac39b7d9-28cc-4bb7-a779-09b31c4defad>

Tercera sección: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/a6e4923e-a259-476f-b597-28b75edb90f3?vcpubtoken=6b5139bf-7305-4786-af2a-b99311484fe5>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Nota: después de revisado el proyecto de acta, se firma electrónicamente el día 8 de abril de 2024.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0e81078e58adb8cfa5516be9ca529f46bfe41f9920e62504cbef23ee72fea8**
Documento generado en 07/04/2024 05:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>